

Decreto sobre Panadería que
eltrigo al Conil de Reyno

de Lunes de Mayo de mil e
y quatro años, haviendo se
dado de Cavildo de dha Ciudad
Comes. Presencia, y Regencia de
Indios General, el movimiento
de ella que abajo firmaron
y conflexion de las cosas tocantes al
beneficio comun de esta Republica
haviendo el Sr. y Conde de S. Pedro
del Director: que en ausencia
quienquiera y don Juan de S. Pedro
de Panaderia por Decreto de dha
y que existian en las Panaderias del dho
las ciento y treinta y dos encarnadas
de Reyno y seis de las trescientas y a
ta de dho Reyno, y dos que se orlandan
mercaderias, estan para acabarse de pagar
segun relacion que ha dado el Sr.
Deposario, y se cuenta de los libros de
de Panos de dha de acordar y para
sus merced. de continue el dho Panaderia
quatrocientas fanegas de trigo que de
haver existieren en dho dho con
de la fabrica de dho parrochial, de
cio al Canonigo Mathias y a sus herederos
trados en esta dha, y a qual dho per
Don Juan de Adrado, aprecio de Reyno y que